



LXII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

En relación al hipervínculo de la tabla del artículo 86 fracción XXI, referente al padrón de cabilderos, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, no se genera documento del padrón de cabilderos aprobado ya no se contempla esta figura dentro de este H. Congreso.